



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3218/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3810/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de agosto del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.056, representada por su Presidente, Señor Horacio José DALMON.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA de MOVIMIENTO DE SUELO, RELLENO, COMPACTACIÓN y fabricación de PLATEAS Hº Aº** a realizarse en el sector noreste de esta ciudad, en el denominado PARQUE DE LA ESTACIÓN - Corsódromo de Gualeguaychú. Que CUATRO (4) corresponden al denominado "NUEVO PARQUE SOLAR" y UNO (1) correspondiente al sector de cantina y cuerpos sanitarios. Los trabajos contratados consisten en el desmonte, nivelación, excavación, fabricación de encadenados para refuerzos en plateas, sostén de placas solares, espesor (12 cm) CUATRO (4) unidades, pilotines (25 cm), profundidad (1,80 m), instalación sanitaria bajo platea: excavación para cañería primaria, y secundaria, tendido de cañería primaria, y secundaria, instalación de cámaras de inspección, incluyendo aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4.917.489,00) la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance obra firmado por el director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa y previa presentación de la correspondiente factura.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3218/2022

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA de MOVIMIENTO DE SUELO, RELLENO, COMPACTACIÓN y fabricación de PLATEAS Hº Aº** a realizarse en el sector noreste de esta ciudad, en el denominado PARQUE DE LA ESTACIÓN - Corsódromo de Gualeguaychú. Que CUATRO (4) corresponden al denominado “NUEVO PARQUE SOLAR” y UNO (1) correspondiente al sector de cantina y cuerpos sanitarios. Los trabajos contratados consisten en el desmonte, nivelación, excavación, fabricación de encadenados para refuerzos en plateas, sostén de placas solares, espesor (12 cm) CUATRO (4) unidades, pilotines (25 cm), profundidad (1,80 m), instalación sanitaria bajo platea: excavación para cañería primaria, y secundaria, tendido de cañería primaria, y secundaria, instalación de cámaras de inspección, incluyendo aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal